



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 000938 Del 15 ABR. 2020

Por la cual se autoriza el cierre total de la Vía Circunvalar de San Andrés, Ruta Nacional 0101, entre el PR19+0200 y el PR20+0800, Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante Informe Técnico denominado "PR20+0420 – Seguimiento de Funciones Técnicas y Administrativas" fechado el 03 de abril de 2020, suscrito por el Ingeniero Residente del CONSORCIO VIAL MSF, en calidad de Administrador de Mantenimiento Vial San Andrés y Providencia, informa, sobre la problemática presentada en el sector localizado entre el PR20+0420 al PR20+454 de la Vía 0101 Circunvalar de San Andrés, por el desplome de 6

Por la cual se autoriza el cierre total de la Vía Circunvalar de San Andrés, Ruta Nacional 0101, entre el PR19+0200 y el PR20+0800, Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

placas en concreto en el carril derecho (borde litoral) de 34 ml longitud, causado por socavación del material de la Sub-base que soporta el pavimento de la vía. Por lo anteriormente descrito, la administración vial considera necesaria la atención inmediata de dicho tramo, ya que de no intervenir a tiempo se puede llegar a presentar la pérdida total de la vía, y así mismo, recomienda se declare urgencia manifiesta.

Que mediante Memorando No. SRN-19417 del 06 de abril de 2020, la Subdirección Red Nacional de Carreteras solicita a la Subdirección de Estudios e Innovación, el cierre total de la vía 0101 Circunvalar de San Andrés, entre el PR19+0600 al PR20+0454, teniendo en cuenta que el pasado 01 de abril de 2020, se produjo pérdida parcial de banca desde el PR20+0420 al PR20+0454, en la vía 0101 Circunvalar de San Andrés, producto del avance de la emergencia que se presentó el pasado 16 de enero de 2020.

Que mediante Memorando No. SRN-20935 del 14 de abril de 2020, la Subdirección Red Nacional de Carreteras dio alcance a la solicitud realizada mediante Memorando No. SRN-19417 del 06 de abril de 2020, en el sentido de ampliar el sector del cierre entre el PR19+0200 y el PR20+0800; lo anterior, teniendo en cuenta que los desvíos para tomar las vías alternas son adyacentes a estos PRs.

Que mediante Memorando No. SEI 20947 del 14 de abril de 2020, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Subdirección Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías, mediante Memorandos Nos. SRN-19417 del 06 de abril de 2020 y SRN-20935 del 14 de abril de 2020, para el cierre total de la vía Circunvalar de San Andrés, Ruta Nacional 0101 entre el PR19+0200 y el PR20+0800, hasta que se supere la emergencia que se presenta.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía la Vía Circunvalar de San Andrés, Ruta Nacional 0101, entre el PR19+0200 y el PR20+0800, Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta que se supere la emergencia.

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguientes vías alternas:

Vía Tomm Hooker (PR19+0200)
Vía Sound Bay Road (PR20+0800)
Fore Carner

Parágrafo Segundo: OBLIGACIÓN: La Subdirección Red Nacional de Carreteras del INVIAS, a través de la Administración Vial San Andrés y Providencia, garantizará la circulación con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos respectivos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general la Administración Vial San Andrés Grupo No. 1, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del cierre total autorizado.

Parágrafo Tercero: La Administración Vial San Andrés y Providencia, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No.8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR EVENTOS ESPECIALES".

Parágrafo Cuarto: Una vez se realicen las obras, y se considere viable levantar la medida, la Subdirección Red Nacional de Carreteras del INVIAS informará a la Subdirección de Estudios e Innovación, para así proceder a levantar la restricción.

Por la cual se autoriza el cierre total de la Vía Circunvalar de San Andrés, Ruta Nacional 0101, entre el PR19+0200 y el PR20+0800, Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Subdirección Red Nacional de Carreteras y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 15 ABR. 2020



GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Ayendaño – SEI

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI

Vo.Bo. Ing. Liliana Ivonne Orjuela Díaz – Subdirectora de Red Nacional de Carreteras (E)

Vo.Bo. Ing. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación (E)

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

“La movilidad es de todos”